

**CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA LA OPERACIÓN DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES DE ABASOLO; DE GUANAJUATO; DE IRAPUATO; DE PURÍSIMA DEL RINCÓN; DE SALVATIERRA Y DEL SUR DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO LOS "INSTITUTOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE EL "TecNM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, EL C. JUAN MARTÍN ALBARRÁN JIMÉNEZ, EL DIRECTOR DE FINANZAS, EL C. JAIME SILVA JUÁREZ Y POR EL DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS, EL C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO, "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, C. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, C. LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, DEL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, C. HÉCTOR SALGADO BANDA Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, C. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA; Y A LOS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Con fecha 10 de noviembre de 2014, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Abasolo, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

**SEGUNDO.** - Con fecha 18 de diciembre de 2008, se celebró el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, con el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

**TERCERO.** - Con fecha 11 de octubre de 1995, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Irapuato, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

**CUARTO.** - Con fecha 10 de noviembre de 2014, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

**QUINTO.** - Con fecha 18 de diciembre de 2008, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

**SEXTO.** - Con fecha 15 de diciembre de 1997, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

**SÉPTIMO.** - Conforme a lo establecido en los convenios de coordinación antes citados, se estipuló que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, por conducto del "TecNM" proporcionará el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación de los "INSTITUTOS" y el otro 50% (cincuenta por ciento) por parte de "EL ESTADO".

Asimismo, en dichos instrumentos se acordó los procedimientos para hacer efectiva la obligación de aportar y supervisar la correcta aplicación de los recursos presupuestales de operación de los "INSTITUTOS".

## DECLARACIONES

### I.- Del "TecNM" que:

**I.1.-** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica con los que la Secretaría de Educación Pública, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, de conformidad con el artículo 1° del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el "DECRETO".

**I.2.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3°, fracciones I, VII, VIII y IX del "DECRETO", para el cumplimiento de su objeto el "TecNM" tiene entre otras, las siguientes atribuciones: Coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia– y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión; Establecer, en términos de las disposiciones aplicables, la coordinación que resulte necesaria con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para la mejor prestación de los servicios de educación superior tecnológica de su competencia; Proporcionar a los organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, la asistencia académica, técnica y pedagógica que se acuerde con la Secretaría de Educación Pública, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes; Auxiliar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Educación Pública, en la distribución y transferencia de los recursos federales destinados a los organismos descentralizados de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, de conformidad con el presupuesto aprobado para dichos fines, las disposiciones jurídicas aplicables y los convenios que al efecto se suscriban con los gobiernos locales.

**I.3.-** De conformidad con los artículos 4°, fracción I, 6° y 8°, fracción II del "DECRETO", el Director General tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con su objeto y atribuciones del "TecNM".

**I.4.-** El **C. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT**, en su carácter de Director General del "TecNM", acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con número 142, foja 7, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", de fecha 7 de enero de 2019, otorgado por el C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6° del "DECRETO".

**I.5.-** EL **C. JUAN MARTÍN ALBARRAN JIMÉNEZ**, Secretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional; el **C. JAIME SILVA JUÁREZ**, Director de Finanzas y el **C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ**, Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados, todos adscritos al "TecNM", se encuentran debidamente facultados en la suscripción del presente convenio para asistir al Director General del "TecNM", en términos de sus nombramientos de fechas 29 de abril de 2021, 01 de diciembre de 2020 y 01 de enero de 2016 respectivamente, otorgados los dos primeros por el C. Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, Director General del Tecnológico Nacional de México y el último, al Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados, por el entonces Director General del "TecNM".

**I.6.-** De conformidad con los artículos 48, fracción IX y 49 fracciones VI y XII de la Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, corresponde a la Federación, entre otras funciones, impulsar y apoyar la celebración y aplicación de convenios para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior, fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de educación superior y realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las Instituciones públicas de educación superior.

**I.7.-** A partir de la suscripción de los convenios de creación operación y apoyo financiero de los "INSTITUTOS" señalados en los ANTECEDENTES del presente convenio y de conformidad con el "DECRETO", con el

propósito de otorgar el apoyo financiero en el ejercicio fiscal 2022, el “TecNM” y “EL ESTADO” manifestaron su interés en celebrar este instrumento jurídico en beneficio de la comunidad de “EL ESTADO” que hace uso del servicio educativo que proporciona el “TecNM” a través de los “INSTITUTOS”.

**I.8.-** Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1200, quinto piso, sector 5-H, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03330, Ciudad de México.

**II.-** De “EL ESTADO” que:

**II.1.-** El estado de Guanajuato es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 24, fracción I, del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

**II.2.-** El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien cuenta con las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y las demás disposiciones jurídicas aplicables, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 36, 38 y 77, fracciones XVIII y XXII, inciso a) y XXVI, y 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

**II.3.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario de Gobierno y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.

**II.4.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 80, primer párrafo y 100 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato: 2, 3, primer y segundo párrafos, 8, 12 y 13, fracciones I, II y III, 17, primer párrafo, 18, 23, 24 y 25, de la Ley Orgánica para el Estado de Guanajuato; 61, primer párrafo, 61 bis, tercer párrafo y 78 ter, primer párrafo, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y 2, 6 y 7, fracciones XVII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

**II.5.-** Cuenta con los recursos financieros necesarios para la realización del objeto del presente convenio, mismos que están contemplados en su presupuesto de egresos del año 2022.

**II.6.-** Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n, C.P. 36080 de la ciudad de Guanajuato, Gto..

**III.-** De las “PARTES” de manera conjunta que:

**III.1.-** Se reconocen la capacidad legal con la que comparecen para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

**III.2.-** En este convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pueda invalidar.

**III.3.-** En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar este convenio.

Expuestos los antecedentes y declaraciones indicados, acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente instrumento jurídico tiene por objeto el establecer la coordinación entre el “TecNM” y



**“EL ESTADO”**, para proporcionar el apoyo financiero del programa U006, a los **“INSTITUTOS”**, a efecto de seguir contribuyendo a impulsar y consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la Entidad, manteniendo las obligaciones de asistencia académica, técnica pedagógica y administrativa contraídas en los convenios a que se refiere los ANTECEDENTES del presente instrumento.

Para el año 2022, cada una de las **“PARTES”** aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total de **\$391,236,168.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** y distribuido a cada uno de los **“INSTITUTOS”** conforme al Anexo **“ÚNICO”**, que suscrito por las mismas forma parte integrante de este instrumento, correspondiente al presupuesto inicial anual de operación de los **“INSTITUTOS”** requerido para atender sus analíticos de plazas autorizados por el **“TecNM”**, para el inicio del ejercicio fiscal 2022. Asimismo, cada una de las **“PARTES”** aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo para cubrir los incrementos de sueldos y prestaciones que se generen en los movimientos de los tabuladores aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **“SHCP”** a través de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública.

De igual manera las **“PARTES”** aportarán respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo de los programas que llegarán a surgir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2022 para contribuir al desarrollo y fortalecimiento de los **“INSTITUTOS”**, con independencia de la aportación a que se refiere el párrafo anterior.

**SEGUNDA.** - La cantidad total programada, correspondiente al presupuesto inicial, conforme a la cláusula anterior, comprende los recursos financieros para sufragar los gastos de los capítulos 1000 (SERVICIOS PERSONALES), 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS) y 3000 (SERVICIOS GENERALES) durante el año 2022., y serán cubiertos por el **“TecNM”** y por el **“EL ESTADO”**.

**TERCERA.** - En términos del artículo 67, fracción IX, de la Ley General de Educación Superior, los ingresos propios que los **“INSTITUTOS”** obtengan serán complementarios a la asignación presupuestal correspondiente. Esos ingresos serán reportados en los informes que se realicen de la evaluación de gasto público respectivo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, dichos ingresos formarán parte de su patrimonio y serán administrados por los propios **“INSTITUTOS”** y los destinarán para el cumplimiento de sus objetivos y programas de desarrollo institucional; por lo que, no podrán ser considerados, ni contabilizados como aportaciones de las **“PARTES”**.

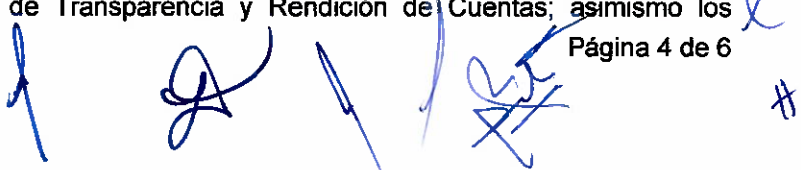
**CUARTA.** - Las **“PARTES”** convienen que el **“TecNM”** entregará su aportación a los **“INSTITUTOS”** y que, en correspondencia, **“EL ESTADO”** entregará su aportación a los mismos **“INSTITUTOS”**, dentro de los (20) veinte días naturales siguientes a la recepción del recurso federal, ello con fundamento en la fracción IV, inciso b), del artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021.

**QUINTA.** - Las cantidades aportadas por las **“PARTES”** serán entregadas a los **“INSTITUTOS”** en ministraciones mensuales de conformidad con el calendario establecido por el **“TecNM”**, el cual hará del conocimiento a **“EL ESTADO”** a través de su Secretaría de Educación Pública y a los **“INSTITUTOS”**, dentro de los (60) sesenta días hábiles, del inicio del año.

**SEXTA.** - Las **“PARTES”** se obligan a suministrar el recurso correspondiente a los **“INSTITUTOS”** a través de las cuentas bancarias referidas en el Anexo **“ÚNICO”**, sea por la Federación por medio del **“TecNM”** y por parte de **“EL ESTADO”** las que se encuentran aperturadas por los **“INSTITUTOS”**, mismas que en su conjunto se encuentran señaladas en el citado Anexo.

**SÉPTIMA.** - A efecto de exponer de manera transparente el manejo de los recursos públicos, los **“INSTITUTOS”** estarán obligados a proporcionar la información completa, veraz y oportuna que les requieran las **“PARTES”** o en su caso, las instancias de auditoría del gobierno correspondiente, como son los estados financieros. **“EL ESTADO”** tomará las providencias necesarias para instruir a los **“INSTITUTOS”** en ese sentido.

**OCTAVA.** - **“EL ESTADO”** se compromete a vigilar la aplicación de los recursos a que se refiere este convenio a los **“INSTITUTOS”**, a través de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas; asimismo los



**"INSTITUTOS"**, deberán de informar documentalmente sobre los mismos, en forma trimestral al **"TecNM"**, a través de la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados.

**NOVENA.** - En términos del artículo 67, fracciones V y VI de la Ley General de Educación Superior, los recursos otorgados por la Federación deberán destinarse única y exclusivamente al uso a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** del presente convenio.

**DÉCIMA.** - En caso de que **"EL ESTADO"** incumpla en tres o más meses seguidos con la aportación del 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde, conforme a lo pactado en los convenios de coordinación, a que se refieren los **ANTECEDENTES PRIMERO, SEGUNDO** y **TERCERO** de este instrumento, el **"TecNM"** podrá suspender la ministración del recurso federal, hasta que **"EL ESTADO"** regularice el adeudo correspondiente para el financiamiento y operación de los **"INSTITUTOS"**.

**DÉCIMA PRIMERA.** - En caso de no aplicarse los recursos mencionados en la cláusula **SEGUNDA** a los fines que ahí se indican, los **"INSTITUTOS"** los reintegrarán a la Tesorería de la Federación, incluyendo las economías y productos financieros que en su caso generen, precisando que solamente podrán utilizarse para los fines que la cláusula en comento consigna.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Los **"INSTITUTOS"** se obligan a que las erogaciones previstas en este presupuesto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del 2022, por ningún motivo podrán ejercerse. Asimismo, al término del ejercicio fiscal y de conservar recursos de este presupuesto, los **"INSTITUTOS"** deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los (15) quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, conforme a la participación proporcional otorgada por el **"TecNM"** y **"EL ESTADO"**.

**DÉCIMA TERCERA.** - Los recursos a que se refiere el presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que las **"PARTES"** convienen que, para efecto de fiscalizar los recursos ministrados para la operación de los **"INSTITUTOS"**, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, fracción XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del artículo 67, fracciones VII y VIII de la Ley General de Educación Superior.

**DÉCIMA CUARTA.** - En términos del artículo 67, fracción III de la Ley General de Educación Superior, el incumplimiento de la ministración de los recursos asignados o de los demás compromisos de pago establecidos en los convenios de apoyo financiero respectivos por parte de servidores públicos federales o locales, dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de otras sanciones que, en su caso, lleguen a determinarse por cualquier autoridad.

**DÉCIMA QUINTA.** - En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, las **"PARTES"** resolverán lo conducente de común acuerdo y por escrito.

**DÉCIMA SEXTA.** - La vigencia del convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, la cual deberá ser dentro del primer trimestre del año y concluirá en la fecha que se indique en el calendario a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este instrumento jurídico, exclusivamente en lo que se refiere a los recursos que se otorgan mediante el presente documento para la operación del año y siempre que el instrumento jurídico se encuentre formalizado por la **"PARTES"**.

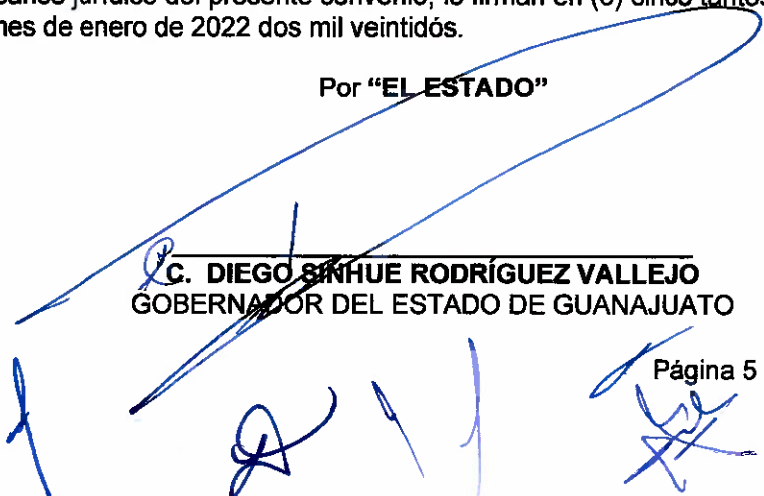
Enteradas las **"PARTES"** del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo firman en (5) cinco tantos, en la Ciudad de México, a los 06 seis días del mes de enero de 2022 dos mil veintidós.

Por el **"TecNM"**

Por **"EL ESTADO"**



**C. ENRIQUE PABLO ALFONSO  
FERNÁNDEZ FASSNACHT  
DIRECTOR GENERAL**



**C. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

  
C. JUAN MARTÍN ALBARRÁN JIMÉNEZ  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,  
EVALUACIÓN Y DESARROLLO  
INSTITUCIONAL

  
C. LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

  
C. JAIME SILVA JUÁREZ  
DIRECTOR DE FINANZAS

  
C. HÉCTOR SALGADO BANDA  
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN

  
C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ  
DIRECTOR DE INSTITUTOS  
TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS

  
C. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA LA OPERACIÓN DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES DE ABASOLO, DE GUANAJUATO, DE IRAPUATO, DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, DE SALVATIERRA Y DEL SUR DE GUANAJUATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEP |   
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
REGISTRADO

NO. 21 LIBRO: 1

FECHA: 17-02-2022

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ABASOLO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUANAJUATO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURÍSIMA DEL RINCÓN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SALVATIERRA E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO DE GUANAJUATO.

ESTADO	INSTITUTO TECNOLÓGICO	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA FEDERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA ESTATAL
GUANAJUATO	Instituto Tecnológico Superior de Abasolo	\$ 25,190,488.00	\$ 25,190,488.00	012225001981991835	012225001034495990
	Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato	\$ 19,570,729.00	\$ 19,570,729.00	012225001706104535	012225001699469691
	Instituto Tecnológico Superior de Irapuato	\$ 77,722,108.00	\$ 77,722,108.00	012225004510306128	012225001588188009
	Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón	\$ 24,399,881.00	\$ 24,399,881.00	012225001179187558	012225001982850205
	Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra	\$ 20,870,172.00	\$ 20,870,172.00	012225001706672504	012225001700371335
	Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato	\$ 27,864,706.00	\$ 27,864,706.00	030227900001477226	030227110555001019

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo firman en (5) cinco tantos, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de enero de dos mil veintidos.

Por el "TecNM"



C. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT  
DIRECTOR GENERAL



C. JUAN MARTÍN ALBARRÁN JIMÉNEZ  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN  
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL




C. JAIME SILVA JUÁREZ  
DIRECTOR DE FINANZAS




C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ  
DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



C. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO



C. LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



C. HÉCTOR SALGADO BANDA  
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



C. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN